

Entre los suscritos, **INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN-ICFES**, empresa estatal de carácter social del sector educación nacional, descentralizada del orden nacional, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, identificada con el N.I.T 860.024.301-6, representada en el presente acto por **XIMENA DUEÑAS HERRERA**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No.66.915.351 de CALI, en su condición de Ordenadora del Gasto, nombrada mediante el Decreto 1834 del 23 de Septiembre de 2014 y debidamente posesionada mediante Acta del 24 de Septiembre de 2014 como Directora General, quien en adelante se denominará el ICFES, y por otra parte, **ESPERANZA DE JESÚS RAMÍREZ DE VIVIESCAS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.497.571 de MEDELLÍN, quien actúa como representante legal de la empresa **CORPORACIÓN MIXTA PARA LA INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN - CORPOEDUCACIÓN**, quien se encuentra plenamente facultado según poder, identificada con el N.I.T. 830.016.145-0, constituida mediante escritura pública, inscrita el 5 de febrero de 1997 bajo el número 00001823 del libro I de las entidades sin Ánimo de Lucro, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, que se regirá por las estipulaciones contractuales plasmadas en éste contrato, por las normas comerciales y civiles que rigen la materia, y por los principios consagrados en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política y el régimen de inhabilidades e incompatibilidades establecido en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1.-** De conformidad con el artículo 12 de la ley 1324 de 2009 el ICFES es una Empresa estatal de carácter social del sector Educación Nacional, entidad pública descentralizada del orden nacional, de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, cuyo objeto es ofrecer el servicio de evaluación de la educación en todos sus niveles y adelantar investigación sobre los factores que inciden en la calidad educativa, con la finalidad de ofrecer información para mejorar la calidad de la educación. De la misma manera el ICFES podrá realizar otras evaluaciones que le sean encargadas por entidades públicas o privadas y derivar de ellas ingresos, conforme a lo establecido en la Ley 635 de 2000. **2.-** El artículo 12 ibidem indica que los contratos que deba celebrar y otorgar el ICFES como entidad de naturaleza especial, en desarrollo de su objeto, se sujetarán a las disposiciones del derecho privado. **3.-** Mediante Acuerdo No. 006 de 2015 el ICFES emitió el Manual de Contratación de la Entidad. **4.-** Que el numeral iii del literal c del artículo 11 del Manual de Contratación, establece que el ICFES seleccionará de manera directa "cuando se trate de trabajos que por su naturaleza o complejidad solamente puedan encomendarse o ejecutarse por personas determinadas". **5.-** Se hace necesario contratar la prestación de los servicios para la gestión de los procesos de codificación de respuestas a las preguntas abiertas, ensayos y demás instrumentos de evaluación, correspondientes a los diferentes exámenes cuya calificación estará a cargo del ICFES en 2016. Todos los derechos patrimoniales de las obras, resultados, contenidos y en general del objeto del contrato serán de titularidad exclusiva del ICFES. **6.-** Que el ICFES realizó el respectivo estudio de previo, anexo técnico y documentos técnicos que justifican la contratación con **CORPORACIÓN MIXTA PARA LA INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN - CORPOEDUCACIÓN**, los cuales hacen parte integral del presente contrato. **7.-** Que el presente contrato cuenta con el estudio de necesidad. En atención a lo anterior, las partes acuerdan que el contrato se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS**:

CLÁUSULA PRIMERA.- DECLARACIONES: LAS PARTES, en atención y con ocasión de la suscripción del contrato, realizan las siguientes declaraciones: 1.- **EL CONTRATISTA** manifiesta que no se encuentra incurso en alguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés para celebrar el presente contrato. 2.- **EL CONTRATISTA** conoce, ha analizado y ha sido informado suficientemente del contenido de todos los documentos contractuales y del contrato. 3.- **EL ICFES** ha dado el tiempo y espacio suficiente a **EL CONTRATISTA** para que manifieste si tiene inquietudes, objeciones o consideraciones al contenido del contrato y de los documentos contractuales. 4.- **EL CONTRATISTA** manifiesta que, luego de revisado y analizado el contenido de los documentos contractuales y el contrato, no tiene inquietudes, objeciones o consideraciones sobre los efectos y el alcance de los mismos. 5.- LAS PARTES, en atención a la naturaleza del contrato de prestación de servicios, declaran que la confianza es causa y motivo de la celebración del presente contrato. 6.- **EL CONTRATISTA** manifiesta que se encuentran al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y las normas que le complementan. 7.- **EL CONTRATISTA** declara conocer la naturaleza de las obligaciones contractuales requeridas, y los costos necesarios para su desarrollo. 8.- **EL CONTRATISTA** manifiesta que se encuentra en plena capacidad para realizar las actividades que las obligaciones contractuales requieren.

CLÁUSULA SEGUNDA OBJETO. Prestar los servicios para la gestión de los procesos de codificación de respuestas a las preguntas abiertas, ensayos y demás instrumentos de evaluación, correspondientes a los diferentes exámenes cuya calificación estará a cargo del ICFES en 2016. Todos los derechos patrimoniales de las obras, resultados, contenidos y en general del objeto del contrato serán de titularidad exclusiva del ICFES.

PARÁGRAFO: Las actividades, procesos y actividades que deberá ejecutar el contratista se encuentran detallados en el anexo técnico, documento que hace parte integral del presente contrato.

CLÁUSULA TERCERA. RÉGIMEN CONTRACTUAL Y NATURALEZA DEL CONTRATO: El régimen aplicable al presente contrato es el derecho privado por ende se rige por las estipulaciones contractuales plasmadas en éste, las normas comerciales y civiles que gobiernan la materia, y los principios consagrados en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política y el régimen de inhabilidades e incompatibilidades establecido en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Son obligaciones de **EL CONTRATISTA:**

Obligaciones Generales:

1. Ejecutar las acciones que se requieran para el buen desarrollo y cumplimiento del objeto contractual pactado.
2. Selección y conformación de los equipos de trabajo que participarán en la codificación de preguntas.
3. Elaborar los informes de ejecución del contrato de acuerdo con los requerimientos del ICFES.

4. Cubrir los gastos de desplazamiento de los docentes, expertos y demás participantes de las distintas actividades objeto de este contrato.
5. Contar con la logística necesaria para el desarrollo de los talleres regionales requeridos para el cumplimiento del objeto contractual y la adecuada gestión de los procesos de codificación.
6. Suscribir un acuerdo de confidencialidad. Por tratarse de la seguridad, confidencialidad y oficialidad de las evaluaciones educativas, las cuales constituyen un activo intangible de gran importancia para el ICFES y a la vez parte del objeto del mandato de la entidad conferido por ley, el contratista no podrá difundir, reproducir, divulgar, ni utilizar documentos, fichas técnicas, estudios o cualquier otra información o datos consultados, elaborados, desarrollados o estudiados en virtud o con ocasión del presente contrato. El contratista no podrá hacer uso de éstos para fines diferentes a los establecidos en el contrato, sin autorización previa, expresa y escrita del ICFES.
7. Garantizar la calidad del servicio contratado y responder por este.
8. Presentar de forma oportuna la factura, para tramitar el correspondiente pago por el ICFES, anexando los informes o entregables en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas en la ejecución del contrato, la constancia de estar al día en el pago de seguridad social y aportes parafiscales y el recibido a satisfacción por el supervisor.
9. Custodiar y, a la terminación del contrato, devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para ejecución del contrato.
10. Responder por los riesgos tipificados, estimados y asignados.

Obligaciones asociadas a las actividades específicas de los procesos de codificación:

1. Planeación logística del desarrollo de las actividades de entrenamiento y codificación para la evaluación para ascenso de grado y reubicación de nivel salarial, para los educadores que no lograron el ascenso de grado o la reubicación en un nivel salarial superior entre los años 2010 – 2014.
2. Planear, coordinar y controlar los procesos de codificación a través de un equipo calificado de expertos con amplios conocimientos de los marcos y especificaciones de prueba de los exámenes que realiza el ICFES que contienen preguntas abiertas, ensayos u otros instrumentos que requieran del proceso de codificación.
3. Designar coordinadores especializados para los procesos de codificación y digitación del material que lo requiera.
4. Cumplir el horario y las fechas programados por el ICFES para el desarrollo de cada actividad, las cuales deberán desarrollarse en las instalaciones y condiciones que el ICFES disponga para ello, dado el carácter confidencial del material que se va a trabajar.
5. Acoger las sugerencias y recomendaciones del supervisor, en cuanto a los aspectos técnicos y metodológicos para garantizar la consistencia y calidad del objeto contratado.
6. Conocer la documentación necesaria para llevar a cabo la ejecución del proceso y la nueva documentación que se ajuste a las particularidades de las pruebas que se realicen en 2016.
7. Diligenciar los formatos de gestión de la calidad solicitados por el ICFES.
8. Participar cumplida y activamente durante las jornadas de capacitación, comités, retroalimentaciones y demás actividades que se programen, formulando todas las inquietudes pertinentes para asegurar que se logre total claridad sobre la labor que se va a realizar.

9. Aplicar objetiva y consistentemente los criterios establecidos en las Guías de codificación que se generen y aprueben, así como las indicaciones impartidas por el ICFES y la supervisión del proceso y abstenerse de aplicar criterios subjetivos en el desarrollo de la codificación.
10. Comprometerse a llevar a cabo las tareas asignadas de acuerdo con los más altos estándares de calidad, confidencialidad y competencia ética e integridad, ya no revelar, directa o indirectamente a alguna persona (natural o jurídica), durante la vigencia del contrato ni después de su terminación, información que hubiera conocido u obtenido durante la ejecución del mismo.
11. Garantizar que los estudiantes, docentes, profesionales y expertos seleccionados cumplen el perfil idóneo para llevar a cabo el proceso y que así mismo, guarden reserva y confidencialidad sobre la información a la que tuvieren acceso en su gestión.
12. Conformar equipos de trabajo para los procesos de apoyo y digitación de material, por codificar, según los perfiles señalados por el ICFES, vinculando personal previamente entrenado y calibrado en la gestión de los procesos que se van a realizar.
13. Convocar a los codificadores y coordinar la logística necesaria para su participación durante los días previstos entre el ICFES y el contratista, para llevar a cabo el curso concurso de selección.
14. Seleccionar y conformar un equipo de docentes o profesionales de cada área por codificar, para que realicen, según las condiciones establecidas, el proceso de codificación y recodificación de las pruebas.
15. Realizar reuniones con los participantes en los procesos para aclarar la metodología de trabajo, y conocer y cumplir el cronograma y las responsabilidades.
16. Realizar la organización y digitación del material generado por las preguntas abiertas y los ensayos.
17. Coordinar el proceso de codificación teniendo en cuenta que cada pregunta abierta o ensayo deberá codificarse según los criterios establecidos.
18. Utilizar el módulo dispuesto para la codificación o instrumentos destinados para ésta, según la instrucción particular dada por el ICFES para la codificación de las preguntas abiertas o ensayos, conforme a las indicaciones particulares en cada caso.
19. Revisar la confiabilidad de las codificaciones de acuerdo con las directrices impartidas por el ICFES y tomar las medidas pertinentes para la obtención de resultados confiables y comparables.
20. Entregar al ICFES una base de datos con las codificaciones de las preguntas abiertas y ensayos, en las condiciones acordadas con el ICFES, para su posterior procesamiento.
21. Presentar los informes que solicite el ICFES.
22. Presentar un informe final que describa las actividades realizadas como parte de la codificación de ensayos y preguntas abiertas.

Obligaciones Complementarias

1. Contar con al menos una sucursal en la ciudad de Bogotá D.C., con atención personalizada, de lunes a viernes, en el horario comprendido de 08:00am a 5:00 pm. En caso de no contar con una sucursal física en la ciudad de Bogotá D.C., el contratista se compromete a establecerla en un tiempo no superior a diez (10) días hábiles posteriores a la legalización del contrato y mantenerla hasta la liquidación contractual.
2. Presentar una herramienta digital que permita la consulta de información actualizada de la gestión del contratista en tiempo real. Tal herramienta requiere integrar informes sobre: a. Avances en la ejecución de los cronogramas y actividades. b. Procesos de selección de expertos, coordinadores, codificadores y demás personas requeridas para los proyectos. c. Avance de los

procesos de contratación y pagos a expertos, coordinadores, codificadores y demás personas. d. Avances de facturación. La herramienta se deberá entregar al ICFES, una vez se finalice la ejecución del contrato, junto con las bases de datos de los participantes, para efectos de la validación de este requisito

CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: Son obligaciones del ICFES:

1. Dar la orden de ejecución del contrato después del perfeccionamiento de éste y cumplidos los requisitos de ejecución.
2. Elaborar conjuntamente con el contratista los planes de trabajo necesarios para la ejecución de las actividades objeto del contrato.
3. Suministrar toda la información necesaria, así como las condiciones que se deban tener en cuenta para la ejecución del contrato.
4. Apoyar la realización de los talleres de inducción de codificadores.
5. Designar a uno o más profesionales para coordinar los procesos y brindar orientación técnica al contratista en cuanto a las metodologías y lineamientos según los cuales se espera que los productos objeto del contrato se obtengan, específicamente de las pruebas a aplicar en el 2016.
6. Velar por el estricto cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones suscritas.
7. Revisar y verificar el cumplimiento de los requisitos de los productos entregados para tramitar el respectivo pago.
8. Pagar cumplidamente los valores pactados como contraprestación de los servicios contratados.
9. Expedir, previa verificación de cumplimiento de los requisitos de legales y contractuales, la constancia de recibido a satisfacción por el Supervisor del contrato.
10. Designar un funcionario que supervise y vele por el estricto cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones suscritas y realizar seguimiento periódico a la ejecución del contrato, e informar de ello al contratista. Asimismo, este supervisor deberá realizar la revisión del informe final para la acreditación del cumplimiento total del objeto contratado.
11. Facilitar los espacios físicos, cuando a ello hubiere lugar.
12. Brindar apoyo y solucionar las inquietudes que se presenten durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA SEXTA. VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato será hasta la suma de **VEINTICUATRO MIL NOVENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$24.094.978.254)**,, los cuales incluyen IVA, impuestos, tasas, contribuciones y los demás gastos directos e indirectos que se requieran para el cumplimiento del contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA. FORMA DE PAGO: El ICFES pagará a EL CONTRATISTA el valor del presente contrato de la siguiente manera: Un (1) primer pago correspondiente al 15% del valor total del contrato, a la entrega de la planeación logística del desarrollo de las actividades de entrenamiento y codificación para la evaluación para ascenso de grado y reubicación de nivel salarial, para los educadores que no lograron el ascenso de grado o la reubicación en un nivel salarial superior entre los años 2010 – 2014. Los sucesivos pagos parciales posteriores se realizarán contra entrega de los productos y servicios solicitados, de acuerdo con la oferta económica presentada, previa presentación de la factura por el contratista y recibo a satisfacción del supervisor del contrato. La suma de la totalidad de pagos que se efectuó podrá ser hasta por el valor total del contrato o corresponder a una cifra inferior dependiendo de la cantidad de productos realmente solicitados y recibidos a satisfacción por el ICFES. Para cada pago, el

contratista deberá allegar la certificación de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato y el documento que acredite el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. El pago se realizará siempre que se hayan presentado todos los documentos requeridos; las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. El contratista deberá presentar la factura correspondiente, acompañada de un informe que dé cuenta de la ejecución del contrato, y el recibo a satisfacción por parte del supervisor. Los anteriores pagos, están sujetos a las fechas dispuestas en la Circular 001 de 2016. Las demoras en la presentación de los anteriores documentos, serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

CLÁUSULA OCTAVA. RETENCIONES: EL CONTRATANTE descontará del precio pactado los impuestos, tasas, contribuciones y retenciones a que haya lugar de conformidad con la normatividad vigente. EL CONTRATISTA autoriza a EL ICFES a realizar los descuentos o retenciones establecidos en la ley y los ordenados por autoridad judicial o administrativa.

CLÁUSULA NOVENA. DURACIÓN: El plazo de ejecución del contrato se contará a partir del día de cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato hasta el 31 de diciembre de 2016 o hasta finalizar el proceso de codificación de respuestas a las preguntas abiertas de la prueba SABER PRO del segundo semestre de 2016.

CLÁUSULA DÉCIMA. GARANTÍAS: Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, EL CONTRATISTA deberá constituir y remitir a EL ICFES póliza de seguro que ampare el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión de la ejecución del contrato a favor del INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN - ICFES, NIT. 860.024.301-6, la cual deberá ser expedida por una compañía de seguros autorizada y vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, y deberá tener los siguientes amparos: i) **Cumplimiento:** Deberá amparar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, tendrá un valor asegurado igual al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, y tener una vigencia que cubra el plazo de ejecución del contrato y 4 meses más. ii) **Calidad del servicio prestado.** Deberá garantizar la calidad de los bienes suministrados por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia que cubra el plazo del contrato y 6 meses más. iii) **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones:** Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (3) años más. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande el plazo de ejecución y vigencia del contrato, so pena de incumplimiento de sus obligaciones contractuales. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En los temas de exclusiones, limitaciones, cesión de contrato, amparos, oponibilidad, revocabilidad, inaplicaciones, revocatoria, terminación y demás requisitos y características, el contrato de seguro deberá ceñirse a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, o en las normas que lo modifiquen, sustituyan o adicionen.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO: De conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación, el presente contrato es solemne, y por lo tanto se perfeccionará cuando el acuerdo de voluntades se eleve a escrito. Igual solemnidad deberá cumplirse cuando se efectúen modificaciones al contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Todas las

actividades, servicios o bienes prestados o entregados por **EL CONTRATISTA** antes del perfeccionamiento del contrato no serán reconocidos ni pagados por el **ICFES**. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Todas las actividades, servicios o bienes prestados o entregados por **EL CONTRATISTA** por fuera del objeto, obligaciones contractuales o del contrato en general, no serán reconocidos ni pagados por el **ICFES**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Para ejecutar el contrato deberá existir el correspondiente registro presupuestal y haberse aprobado la garantía exigida en el contrato. **PARÁGRAFO:** Todas las actividades, servicios o bienes prestados o entregados por **EL CONTRATISTA** antes de cumplir con los requisitos de ejecución del contrato no serán reconocidos ni pagados por el **ICFES**.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES: LAS PARTES, de común acuerdo, podrán realizar modificaciones al contrato en cualquier momento. La modificación al contrato dará lugar a la actualización o ampliación de la (s) garantía (s) según el caso. Para el perfeccionamiento de la modificación al contrato se requerirá que ésta conste por escrito. Para la ejecución de la modificación al contrato deberá existir el correspondiente registro presupuestal y haberse aprobado la garantía exigida, si la modificación así lo requiere. Toda modificación al contrato deberá estar debidamente justificada y avalada por el interventor y/o supervisor del contrato, y acompañada, de ser el caso, de la documentación que resulte necesaria y que sirva de soporte a la misma. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Todas las actividades, servicios o bienes prestados o entregados por **EL CONTRATISTA** antes de cumplirse con los requisitos de perfeccionamiento o ejecución de las modificaciones al contrato no serán reconocidos ni pagados por el **ICFES**. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cuando la modificación al contrato sea solicitada por **EL CONTRATISTA** deberá seguirse el siguiente procedimiento: 1. La solicitud de modificación del contrato deberá dirigirse al interventor y/o supervisor del contrato acompañada de la documentación que resulte necesaria y que sirva de soporte a la misma. 2. La solicitud de modificación del contrato deberá realizarse con, por lo menos, quince (15) días hábiles de antelación a la fecha de terminación del contrato. 3. El interventor y/o supervisor del contrato deberá iniciar y efectuar el trámite correspondiente ante el área responsable.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SUSPENSIÓN: De conformidad con lo establecido en el artículo 40 del Manual de Contratación, el contrato podrá suspenderse, de común acuerdo, cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito, o alguna circunstancia ajena a la responsabilidad de las partes, que impida la normal ejecución del mismo. La suspensión del contrato dará lugar a la actualización o ampliación de la garantía, según el caso. Para el trámite de la suspensión, deberá seguirse el siguiente trámite: 1. La solicitud de suspensión del contrato deberá dirigirse al interventor y/o supervisor del contrato acompañada de la documentación que resulte necesaria y que sirva de soporte a la misma. 2. La solicitud de suspensión del contrato deberá realizarse con, por lo menos, quince (15) días de antelación a la fecha en la cual se pretenda realizar la suspensión. 3. El interventor y/o supervisor del contrato deberá iniciar y efectuar el trámite correspondiente ante el área responsable.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN: El contrato terminará por cualquiera de las siguientes causas: 1) Por la expiración del plazo de ejecución pactado; 2) Por

mutuo acuerdo de las partes; 3) Por el cumplimiento total de las obligaciones contractuales antes de la expiración del plazo de ejecución pactado; 4) Por imposibilidad jurídica o física de **EL ICFES** o de **EL CONTRATISTA** para ejecutar el contrato. 5) Por orden judicial que así lo declare. **PARÁGRAFO:** La terminación del contrato por cualquiera de las causales antes mencionadas no dará lugar al reconocimiento o pago de suma alguna de dinero.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. INDEMNIDAD Y SUBROGACIÓN: **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a **EL ICFES**, sus colaboradores, agentes y funcionarios, de cualquier reclamo, queja, pleito o demanda de cualquier naturaleza fundamentada directa o indirectamente en acciones u omisiones que le puedan ser atribuibles con ocasión o en desarrollo de la ejecución del presente contrato. En tal sentido, **EL ICFES** podrá exigir a **EL CONTRATISTA** la indemnización de los perjuicios que llegare a sufrir o el reembolso total o parcial del pago que tuviere que hacer como resultado una providencia, acto administrativo o cualquier otro tipo decisión. En los casos en que se presente reclamación, queja, pleito o demanda de cualquier naturaleza fundamentada directa o indirectamente en acciones u omisiones que le puedan ser atribuibles a **EL CONTRATISTA** con ocasión o en desarrollo de la ejecución del presente contrato, **EL ICFES** podrá llamar en garantía a **EL CONTRATISTA**. En todo caso, si el **ICFES** paga como resultado de una providencia, acto administrativo o cualquier otro tipo decisión en los términos antes mencionados, se subrogará en los derechos, acciones y prerrogativas de la(s) persona(s) beneficiada(s) con el pago de conformidad con lo establecido en el artículo 1668 del Código Civil. Lo anterior sin perjuicio de las acciones establecidas en la ley 678 de 2001, o las normas que la sustituyan o modifiquen.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL Y AUTONOMÍA: De conformidad con la naturaleza del contrato, **EL CONTRATISTA** ejecutará el contrato con autonomía e independencia. En tal sentido, no existirá relación laboral entre el **ICFES** y **EL CONTRATISTA**. Lo anterior sin perjuicio del deber de coordinación que le asiste a **EL CONTRATISTA** en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, que en todo caso no generará relación laboral. **EL CONTRATISTA** no es representante, agente o mandatario del **ICFES**, por lo que no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del **ICFES**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD: **EL CONTRATISTA** acepta y reconoce de manera expresa que la información que reciba, elabore, cree, conozca, formule, deduzca o concluya en virtud o con ocasión del desarrollo y ejecución del presente contrato, es información confidencial, de exclusiva titularidad de **EL ICFES**, sobre la cual **EL CONTRATISTA** tendrá el deber de reserva absoluta, independientemente que su relación o vinculación con **EL ICFES** cese, se suspenda, termine o sea liquidada por cualquier causa o motivo.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. CLÁUSULA PENAL: **LAS PARTES** acuerdan que en caso de incumplimiento total, parcial, definitivo, o temporal de alguna de las obligaciones contractuales a cargo de **EL CONTRATISTA**, este pagará a **EL ICFES** un monto equivalente al 20% del valor total del contrato, como estimación anticipada de los perjuicios causados, sin perjuicio del derecho del **ICFES** a obtener de **EL CONTRATISTA** y/o su garante, el pago de la indemnización correspondiente de los demás perjuicios sufridos. Para el efecto, **EL CONTRATISTA** autoriza al

ICFES a descontarle de las sumas que se le adeuden a su favor, el valor correspondiente a la pena estipulada. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las partes acuerdan que la pena puede acumularse con cualquiera otra forma de indemnización, en los términos del artículo 1600 del Código Civil.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. CLÁUSULA PENAL DE APREMIO: El retardo en el cumplimiento del contrato o de las obligaciones contractuales a cargo de **EL CONTRATISTA**, dará origen al pago de sumas sucesivas diarias equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato por cada día de retardo sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Para el efecto, el contratista autoriza que el **ICFES** descuenta y compense de las sumas a su favor los valores correspondientes a la cláusula penal de apremio. **EL ICFES** podrá obtener el pago total o parcial mediante correspondiente reclamación ante la compañía de seguros con cargo al amparo de cumplimiento otorgado mediante la garantía única, o por las vías legales a que haya lugar. La cancelación o deducción de eventuales apremios no exonera al contratista de satisfacer sus obligaciones y compromisos, ni de terminar las actividades de su cargo, en las condiciones de tiempo y de calidad pactadas. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efectos de la aplicación de la cláusula penal de apremio, el **ICFES** verificará el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, de acuerdo con lo estipulado en el presente contrato y los documentos contractuales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integral de presente contrato el Manual de Contratación, Manual de Supervisión e Interventoría, Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1500 de 2016, Registro Presupuestal, la oferta o propuesta, aceptación de la oferta o propuesta, estudios de mercado, estudios previos y demás documentos precontractuales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN: La supervisión se ejercerá a través del Director(a) de Producción y Operaciones del **ICFES**, el cual deberá cumplir las obligaciones y actividades establecidas en el Manual de Supervisión e Interventoría del **ICFES**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. CESIÓN DE CONTRATO: **EL CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente su posición contractual sin la autorización previa, expresa y escrita del **ICFES**. **EL CONTRATISTA** tampoco podrá ceder total o parcialmente derechos u obligación contractual alguna sin la autorización previa, expresa y escrita de **EL ICFES**. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para el trámite de cesión de la posición o de derecho u obligación contractual, deberá seguirse el siguiente trámite.- 1) La solicitud de cesión del contrato deberá dirigirse al interventor y/o supervisor del contrato acompañada de la documentación que resulte necesaria y que sirva de soporte a la misma. -2) La solicitud de cesión del contrato deberá realizarse con, por lo menos, quince (15) días de antelación a la fecha en la cual se pretenda realizar la cesión. -3) El interventor y/o supervisor del contrato deberá iniciar y efectuar el trámite correspondiente ante el área responsable.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. SUBCONTRATACIÓN: **EL CONTRATISTA** no podrá subcontratar alguna(s) obligación(es) contractual(es) sin la autorización previa, expresa y escrita de **EL ICFES**. Para el trámite de subcontratación, se seguirá el mismo trámite para la cesión del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES: EL **CONTRATISTA** recibirá notificaciones y comunicaciones en la carrera 18 No. 33a-50, en la ciudad de Bogotá. **EL CONTRATANTE** recibirá notificaciones y comunicaciones en la carrera 7° No. 32-12, piso 31 en la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. GASTOS: Los gastos que ocasionen el perfeccionamiento y el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato estarán a cargo de **EL CONTRATISTA**.


CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos legales y fiscales que se deriven de este Contrato, se fija como domicilio la ciudad de Bogotá.

Para constancia, se firma en Bogotá D.C., a los **26 FEB. 2016**




XIMENA DUEÑAS HERRERA

Ordenadora del Gasto
ICFES



ESPERANZA DE JESÚS RAMÍREZ DE
VIVIESCAS
Representante Legal
CORPORACIÓN MIXTA PARA LA
INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DE LA
EDUCACIÓN - CORPOEDUCACIÓN



Revisó: María Sofía Arango Arango – Secretaria General
Revisó: Sandra Paola Zaldúa Contreras - Subdirectora de Abastecimiento y Servicios Generales
Vo. Bo: Celia Hernández Palomino – Asesora Subdirección de Abastecimiento y Servicios Generales
Elaboró: Carol Sanchez Ortiz – Abogada.

